I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000542

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 30 MAR 2016

V I S T O S:

La Centésima Decimonovena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2016; el Certificado N°054/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/483/2016; la Minuta de Tramite ID: 15727549 del Ministerio del Interior; fotocopia de la Resolución Exenta N°870 de 15 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°870 de 15 de febrero de 2016, se aprobó el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Decimonovena Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio para la ejecución del **Plan Comunal de Seguridad Pública**, de fecha 26 de enero de 2016, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, la Intendencia de la Región Metropolitana representada por don Claudio Orrego Larraín y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **Del Presente Convenio.** La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría", la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", y la intendencia de la Región Metropolitana, han resuelto, a través de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad bajo el marco Plan Seguridad Para Todos.

1.2. **Del Plan Comunal De Seguridad Pública.** En cada comuna se deberá elaborar y/o actualizar si correspondiere un Plan Comunal de Seguridad Pública el cual será un instrumento en el cual se establecerán los lineamientos y acciones a seguir tanto por el Municipio como por los demás miembros, representados en el Consejo Comunal de Seguridad, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

1.2.1. Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

1.2.2. Corresponderá al Consejo Comunal de Seguridad Pública validar el plan comunal propuesto por el equipo técnico, el que deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

1.2.3. El diseño de este plan deberá contemplar lineamientos y acciones a seguir a 3 años plazo.

1.3. **De Las Obligaciones De La Subsecretaría.** La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

1.- Entregar, a través de la Unidad de Apoyo Técnico Municipal de la Subsecretaría, la asesoría técnica e instrumentos todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del plan comunal.

2.- El pago de honorarios de un equipo profesional con conocimiento y experiencia en materias de seguridad, el cual se constituirá en el municipio. El equipo constará de profesionales, siendo uno de ellos el Coordinador Técnico del Plan Comunal.

El requisito mínimo para los que formen parte de este equipo es tener título profesional.

El número de profesionales asignados a cada municipio, dependerá del tramo en el cual se encuentre cada comuna según indicadores de población comunal, menores ingresos propios de los municipios y vulnerabilidad social delictual en la población comunal, excepcionalmente por razones justificadas por razones justificadas su número podrá ser diferente.

3.- Desarrollo de consultoría para el Plan Comunal de Seguridad, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar a tres años plazo y controlar los avances en los objetivos definidos.

4.- Destinar recursos a financiar proyectos de seguridad, conforme a las orientaciones técnicas que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.

1.4. **De Las Obligaciones De La Municipalidad.** Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

1.- Constitución y/o funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública. El que para todos los efectos tendrá como quórum mínimo de funcionamiento la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares.

2.- Diseñar el Plan Comunal de Seguridad a 3 años plazo, el que se constituye en el instrumento que define las estrategias y acciones a seguir tanto por el Municipio, como por los demás integrantes del Consejo Comunal de Seguridad.

3.- Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, en el plazo y condiciones estipulados, para cada uno de los proyectos particulares presentados a esta Subsecretaría.

4.- Facilitar la labor y funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad, proveyendo toda la información necesaria, que permita la discusión del Consejo y la toma de decisiones en los asuntos que correspondan. El Consejo Comunal de Seguridad deberá sesionar con la periodicidad que garantice el adecuado análisis, toma de decisiones y control de gestión que le corresponde desarrollar. En este entendido, por mayoría simple de sus integrantes, acordarán la periodicidad de sus reuniones, debiendo se ésta, de al menos una reunión por trimestre.

5.- Enviar las actas y/o registros que den cuenta de acuerdos y definiciones de cada sesión del Consejo Comunal de Seguridad. Debe ser enviado a la contraparte técnica de la SPD.

1.4.1. Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente convenio en conformidad a lo previsto en la cláusula Décimo Novena de este instrumento.

1.5. La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al Coordinador Técnico del Plan Comunal en la elaboración, desarrollo, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad.

1.6. Asimismo, la Municipalidad priorizará la ejecución de acciones, proyectos y programas que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad.

1.6.1. El apoyo de la Municipalidad se materializará al menos en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales:

a) Dirección de Obras Municipales: será responsable de facilitar y agilizar los antecedentes, permiso y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo Comunal de Seguridad, en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

b) Dirección de Desarrollo Comunitario: facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad, entre otras.

c) Dirección de Administración y Finanzas: rendirá cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.

d) Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: será responsable de la ejecución oportuna de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo según los plazos comprometidos con esta Subsecretaria, además de coordinar las demás inversiones provenientes de fondos nacionales y regionales, con el fin de tener una intervención coherente en la comuna.

1.7. **De Las Funciones Del Coordinador Técnico Del Plan Comunal.** Serán funciones del Coordinador Técnico del Plan Comunal las siguientes:

a) Mantener actualizado el diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública y factores de riesgo, permitiendo identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia, a lo menos una vez por semestre.

b) Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad y el Consejo Comunal de Seguridad Pública, un Plan Comunal de Seguridad, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherentes con el Plan Nacional "Seguridad Para Todos" y concordante con el Plan Regional de Seguridad respectivo.

c) Ser el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría, para todos los efectos que correspondan del Plan Comunal. De todas estas acciones informará mensualmente al Coordinador Regional de Seguridad Pública.

d) Cumplir con las orientaciones técnicas emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e) Difundir el Plan Comunal de Seguridad y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad púbica.

f) Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.

g) Realizar un seguimiento programático de todas las actividades asociadas al Plan de Seguridad para todos en la Municipalidad, de acuerdo a la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio y entregarle los reportes y documentos que éste requiera.

h) Asesorar al Alcalde y al Consejo Comunal de Seguridad Pública en materias de Seguridad, con el propósito de tomar las medidas y políticas necesarias para el resguardo de la seguridad comunal.

i) Mantener informado al Gestor Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de la ejecución de proyectos y contingencias de Seguridad Pública, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por la Subsecretaría. Sin Perjuicio de lo anterior, deberá entregar trimestralmente un informe de gestión a la Subsecretaría.

j) Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación regional y/o nacional del Programa Seguridad para todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

k) Cumplir el rol de Secretario del Consejo Comunal de Seguridad Pública, tomando acta de los compromisos por los integrantes del mismo y velando porque se mantenga un funcionamiento habitual y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.

l) Mantener la coordinación con las unidades territoriales de los organismos centrales que conforman el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

m) Diseñar una estrategia de coordinación intersectorial permanente.

1.8. **El Consejo Comunal De Seguridad Pública.**
La Municipalidad constituirá una instancia comunal de seguridad que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública. Dicho órgano, tendrá carácter informativo y consultivo, y ejercerá las siguientes funciones:

a) Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.
b) Validar y/ apoyar los procesos de actualización del Plan Comunal de Seguridad Pública, que contenga; línea base, prioridades, medidas, planes propuestos, objetivos y metas, todos con plazos de cumplimiento determinados.

c) Ejercer control de gestión y monitoreo de la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

d) Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y las acciones propuestas en el mismo.

e) Priorizar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del plan.

f) Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.

g) Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realizan a propósito de las políticas de prevención del delito.

1.8.1. Para el cumplimiento cabal de sus funciones, el Alcalde de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

1.8.2. El quórum para adoptar decisiones será de mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

1.9. El Consejo Comunal de Seguridad Pública será presidido por el Alcalde y se propone que sea integrado, a lo menos, por los siguientes miembros:

a) El Gobernador respectivo, o quien lo represente. Tratándose de las Municipalidades de la Provincia de Santiago, el Consejo de integrará por el Intendente de la Región Metropolitana o quien lo represente.

b) Dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal, en una votación única;

c) El Oficio o Suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que ostente el más alto grado en la unidad policial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la Prefectura correspondiente.

d) El Oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile, que ostente la mayor jerarquía de la respectiva Unidad o el designado por el superior jerárquico de la jurisdicción correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de la unidad policial.

e) El Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local correspondiente del Ministerio Público, y en las comunas donde no tenga asiento una Fiscalía Local, el Fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo Fiscal Regional.

f) Con representantes de la sociedad civil; y

g) El Coordinador Regional de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.9.1. El Consejo lo integrarán dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.

1.9.2. En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicios Agrícola y Ganadero, designado por los respectivos directores regionales.

1.9.3. En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20% de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el Consejo será integrado, además, por un representante del Servicios Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior.

1.9.4. En aquellas catalogadas área turística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº20.423, el Consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el Director Regional de ese organismo.

1.9.5. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá convocar a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar.

1.10. **De La Contraparte Técnica.** Para la ejecución del convenio la Subsecretaría de Prevención del Delito designará una contraparte técnica, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el convenio.

b) Supervisar y apoyar a la municipalidad en la confección del plan comunal y en general en todo lo concerniente al cumplimiento de este convenio.

c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

1.11. **De La Transferencia.** Que, considerando que la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que, dicha unidad constituye un nexo esencial entre la labor del Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; por el presente acto la Subsecretaría compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios del personal necesario para la operación e implementación de la unidad técnica mencionada.

1.12. Para llevar a cabo el convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá la suma de **$35.100.000.- (treinta y cinco millones cien mil pesos)** a la Municipalidad correspondiente, para los honorarios del Coordinador Técnico del Plan Comunal y del equipo local que determine el municipio, por los meses de febrero a diciembre de 2016; lo que se efectuará en una cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del convenio se encuentre totalmente tramitado. Monto que no se incorporará al presupuesto Municipal y deberá ser administrador en una cuenta corriente especial para tal fin.

1.12.1. Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del convenio deberán ser restituidos a la subsecretaría conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

1.12.2. Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el convenio.

1.13. **Del Presupuesto Proyectado.** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	**Transferencia**
Honorarios Suma Alzada	$35.100.000.-
TOTAL PRESUPUESTO	**$35.100.000.-**

1.14. **De La Rendición De Cuentas.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ejecutará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

1.14.1. La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

1.14.2. Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible del mes siguiente, como también, con las(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

1.14.3. En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

1.15. **Del Coordinador Técnico Y Personal De Apoyo.** La selección del Coordinador Técnico del Plan Comunal como asimismo del restante personal de apoyo que se contrate por el Municipio con los recursos que se le transfieren en el convenio se realizará, conforme el perfil de cargo, procedimiento y pautas que comunique la Subsecretaría a la Municipalidad, por intermedio de su contraparte técnica. Para estos efectos se deberá remitir una terna.

1.15.1. El Coordinador Técnico Municipio como el personal de apoyo, dependerá de la Municipalidad, para todos los efectos legales. No obstante lo anterior, el Coordinador Técnico Municipal de Seguridad Pública, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos de la Subsecretaría.

DECRETO EXENTO N°202/ 000542 **/2016**

1.15.2. La contratación del Coordinador Técnico y del restante personal que se contrate por el Municipio deberá ser aprobada por la Subsecretaría; para estos efectos la Municipalidad remitirá los antecedentes del candidato, el cual será aprobado mediante oficio del Jefe(a) del Departamento de Gestión Territorial de la Subsecretaría.

1.16. La Subsecretaría se reservara el derecho de solicitar la remoción del Coordinador Técnico del Plan Comunal y su reemplazo, el cual deberá efectuarse en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de remoción. La Municipalidad deberá remover al asesor dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, y su incumplimiento será causal de término anticipado del presente convenio.

1.17. El presente convenio extenderá su vigencia al 28 de febrero de 2017, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

1.17.1. No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para la ejecución del presente convenio, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

1.17.2. Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes el que al ser actividades de continuidad, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 01 de abril de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

1.17.3. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

1.18. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

1.18.1. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

1.18.2. Dicho término anticipado de materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días contados desde el envió del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

1.19. **De los Eventos Públicos.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciere, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000542

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.39 y 114.05.39 "Plan Comunal de Seguridad Pública del Ministerio del Interior".

4. La Administradora Municipal, velará por el cumplimiento de este Convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito R.M.
Intendencia R.M.
Encargado del Plan
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°054/2016

Cerrillos, 28 de marzo de 2016

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Decimonovena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de marzo de 2016, se **aprobó por unanimidad, la suscripción del convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, con la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Publica, por la suma de $35.100.000.-**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 870

SANTIAGO, 15 FEB 2016

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107.001 de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2016; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; la Resolución Exenta N°1083 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "*Seguridad Para Todos*"; la Resolución Exenta N° 1086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 1 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

CGY/PCT/RAZ/LR
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Cerrillos
2. Intendencia Región Metropolitana
3. División Jurídica y Legislativa
4. División de Administración, Finanzas y Personas
5. División de Gestión Territorial
6. Auditoría Interna
7. Partes y Archivo

15723390

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "*Seguridad Para Todos*" el cual persigue alcanzar logros en materia de prevención de la violencia y el delito mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública estableciendo prioridades, plazos y metas a nivel local.

3) Que, por su parte, el Plan Comunal de Seguridad Pública es un programa central en el marco del Plan de Gobierno en materia de seguridad antes señalado, que se enmarca en un proceso de descentralización de la gestión pública y de un claro impulso a la participación ciudadana. Esta estrategia de trabajo propone modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local con el fin de abordar de manera adaptada la complejidad y diversidad de situaciones que producen inseguridad, dando al Estado una mayor flexibilidad en sus respuestas y mayor innovación de las mismas.

4) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, con fecha 26 de enero de 2016, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 26 de enero de 2016 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública , la Municipalidad de Cerrillos y la Intendencia de la Región Metropolitana, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de **$ 35.100.000.- (treinta y cinco millones cien mil pesos)**, cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001** del Presupuesto vigente año 2016 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y la Intendencia de Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente don Claudio Orrego Larraín, según se acreditará, ambos domiciliados en Morandé N°93, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos". El cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

Que, asimismo, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, el cual en su artículo segundo, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaria", la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", y la Intendencia de la Región Metropolitana, han resuelto, a través de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad bajo el marco Plan Seguridad Para Todos.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: En cada comuna se deberá elaborar y/o actualizar si correspondiere un Plan Comunal de Seguridad Pública el cual será un instrumento en el cual se establecerán los lineamientos y acciones a seguir tanto por el Municipio como por los demás miembros, representados en el Consejo Comunal de Seguridad, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

Corresponderá al Consejo Comunal de Seguridad Pública validar el plan comunal propuesto por el equipo técnico, el que deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

El diseño de este plan deberá contemplar lineamientos y acciones a seguir a 3 años plazo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar, a través de la Unidad de Apoyo Técnico Municipal de la Subsecretaría, la asesoría técnica e instrumentos para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del plan comunal.

2. El pago de honorarios de un equipo profesional con conocimiento y experiencia en materias de seguridad, el cual se constituirá en el municipio. El equipo constará de profesionales, siendo uno de ellos el Coordinador Técnico del Plan Comunal.

   El requisito mínimo para los que formen parte de este equipo es tener título profesional.

   El número de profesionales asignados a cada municipio, dependerá del tramo en el cual se encuentre cada comuna según indicadores de población comunal, menores ingresos propios de los municipios y vulnerabilidad social delictual en la población comunal, excepcionalmente por razones justificadas su número podrá ser diferente.

3. Desarrollo de consultorías para el Plan Comunal de Seguridad, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar a tres años plazo y controlar los avances en los objetivos definidos.
4. Destinar recursos a financiar proyectos de seguridad, conforme a las orientaciones técnicas que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.

SEXTO: Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

1. Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

2. Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

1. Constitución y/o funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública. El que para todos los efectos tendrá como quórum mínimo de funcionamiento la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares.

2. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad a 3 años plazo, el que se constituye en el instrumento que define las estrategias y acciones a seguir tanto por el Municipio, como por los demás integrantes del Consejo Comunal de Seguridad.

3. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, en el plazo y condiciones estipulados, para cada uno de los proyectos particulares presentados a esta Subsecretaría.

4. Facilitar la labor y funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad, proveyendo toda la información necesaria, que permita la discusión del Consejo y la toma de decisiones en los asuntos que le correspondan. El Consejo Comunal de Seguridad deberá sesionar con la periodicidad que garantice el adecuado análisis, toma de decisiones y control de gestión que le corresponde desarrollar. En este entendido, por mayoría simple de sus integrantes, acordarán la periodicidad de sus reuniones, debiendo ser ésta, de al menos una reunión por trimestre.

5. Enviar las actas y/o registros que den cuenta de acuerdos y definiciones de cada sesión del Consejo Comunal de Seguridad. Debe ser enviado a la contraparte técnica de la SPD.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Décimo Novena de este instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al Coordinador Técnico del Plan Comunal en la elaboración, desarrollo, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad.
Asimismo, la Municipalidad priorizará la ejecución de acciones, proyectos y programas que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad.

El apoyo de la Municipalidad se materializará al menos en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales:

a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de facilitar y agilizar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo Comunal de Seguridad, en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad, entre otras.

c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.

d. Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Será responsable de la ejecución oportuna de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el

Consejo según los plazos comprometidos con esta Subsecretaria, además de coordinar las demás inversiones provenientes de fondos nacionales y regionales, con el fin de tener una intervención coherente en la comuna.

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN COMUNAL.

NOVENO: Serán funciones del Coordinador Técnico del Plan Comunal las siguientes:

a. Mantener actualizado el diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública y factores de riesgo, permitiendo identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia, a lo menos una vez por semestre.

b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad y el Consejo de Comunal de Seguridad Pública, un Plan Comunal de Seguridad, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con el Plan Nacional "Seguridad Para Todos" y concordante con el Plan Regional de Seguridad respectivo.

c. Ser el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría, para todos los efectos que correspondan del Plan Comunal. De todas estas acciones informará mensualmente al Coordinador Regional de Seguridad Pública.

d. Cumplir con las orientaciones técnicas emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e. Difundir el Plan Comunal de Seguridad y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.

f. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.

g. Realizar un seguimiento programático de todas las actividades asociadas al Plan Seguridad Para Todos en la Municipalidad, de acuerdo a la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio y entregarle los reportes y documentos que éste requiera.

h. Asesorar al Alcalde y al Consejo Comunal de Seguridad Pública en materias de Seguridad, con el propósito de tomar las medidas y políticas necesarias para el resguardo de la seguridad comunal.

i. Mantener informado al Gestor Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de la ejecución de proyectos y contingencias de Seguridad Pública, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por la Subsecretaria. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar trimestralmente un informe de gestión a la Subsecretaría.

j. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación regional y/o nacional del Programa Seguridad Para Todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

k. Cumplir el rol de Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública, tomando acta de los compromisos asumidos por los integrantes del

mismo y velando porque se mantenga un funcionamiento habitual y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.

l. Mantener la coordinación con las unidades territoriales de los organismos centrales que conforman el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

m. Diseñar una estrategia de coordinación intersectorial permanente.

EL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DÉCIMO: La Municipalidad, constituirá una instancia comunal de seguridad que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública. Dicho órgano, tendrá carácter informativo y consultivo, y ejercerá las siguientes funciones:

a. Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.

b. Validar y/o apoyar los procesos de actualización del Plan Comunal de Seguridad Pública, que contenga: línea base, prioridades, medidas, planes propuestos, objetivos y metas, todos con plazos de cumplimento determinados.

c. Ejercer control de gestión y monitoreo de la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

d. Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y las acciones propuestas en el mismo.

e. Priorizar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del plan.

f. Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.

g. Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realizan a propósito de las políticas de prevención del delito.

Para el cumplimiento cabal de sus funciones, el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

El quórum para adoptar decisiones será de mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Comunal de Seguridad Pública será presidido por el Alcalde y se propone que sea integrado, a lo menos, por los siguientes miembros:

a) El Gobernador respectivo, o quien lo represente. Tratándose de las Municipalidades de la Provincia de Santiago, el Consejo se integrará por el Intendente de la Región Metropolitana o quien lo represente.

b) Dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal, en una votación única;

c) El Oficial o Suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que ostente el más alto grado en la unidad policial de mayor

categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la Prefectura correspondiente.

d) El Oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile, que ostente la mayor jerarquía de la respectiva Unidad o el designado por el superior jerárquico de la jurisdicción correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial.

e) El Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local correspondiente del Ministerio Público, y en las comunas donde no tenga asiento una Fiscalía Local, el Fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo Fiscal Regional.

f) Con representantes de la sociedad civil; y

g) El Coordinador Regional de la Subsecretaría de Prevención del Delito

El Consejo lo integrarán, además, dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.

En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicio Agrícola y Ganadero, designado por los respectivos directores regionales.

En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20% de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el Consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior.

En aquellas comunas catalogadas como área turística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.423, el Consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el Director Regional de ese organismo.
Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá convocar a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio la Subsecretaría de Prevención del Delito designará una contraparte técnica, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.

b) Supervisar y apoyar a la municipalidad en la confección del plan comunal y en general en todo lo concerniente al cumplimiento de este convenio.

c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

DE LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Que, considerando que la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que, dicha unidad constituye un nexo esencial entre la labor del Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; por el presente acto la Subsecretaría compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios del personal necesario para la operación e implementación de la unidad técnica mencionada.

Para llevar a cabo el presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá la suma de **$ 35.100.000.- (treinta y cinco millones cien mil pesos)** a la Municipalidad correspondiente, para los honorarios del Coordinador Técnico del Plan Comunal y del equipo local que determine el municipio, por los meses de febrero a diciembre de 2016; lo que se efectuará en una cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Monto que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente especial para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la subsecretaría conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

DÉCIMO CUARTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Honorarios Suma Alzada	$ 35.100.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 35.100.000**

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible del mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados,

custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DEL COORDINADOR TECNICO Y PERSONAL DE APOYO.

DÉCIMO SEXTO: La selección del Coordinador Técnico del Plan Comunal como asimismo del restante personal de apoyo que se contrate por el Municipio con los recursos que se le transfieren en este convenio se realizará, conforme el perfil de cargo, procedimientos y pautas que comunique la Subsecretaría a la Municipalidad, por intermedio de su contraparte técnica. Para estos efectos se deberá remitir una terna.

El Coordinador Técnico Municipal como el personal de apoyo, dependerán de la Municipalidad, para todos los efectos legales. No obstante lo anterior, el Coordinador Técnico Municipal de Seguridad Pública, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos de la Subsecretaría.

La contratación del Coordinador Técnico y del restante personal que se contrate por el Municipio deberá ser aprobada por la Subsecretaria; para estos efectos la Municipalidad remitirá los antecedentes del candidato, el cual será aprobado mediante oficio del Jefe(a) del Departamento de Gestión Territorial de la Subsecretaria.

DECIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar la remoción del Coordinador Técnico del Plan Comunal y su reemplazo, el cual deberá efectuarse en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de remoción. La Municipalidad deberá remover al asesor dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, y su incumplimiento será causal de término anticipado del presente convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia al 28 de febrero de 2017, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para la ejecución del presente convenio, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser actividades de continuidad, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 01 de abril de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

VIGÉSIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciere, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Claudio Orrego Larraín como Intendente de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 674, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Claudio Orrego Larraín, Intendente de la Región Metropolitana. Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Subsecretaría de Prevención del Delito
Seguridad para todos

JSL/PCT/HPG/cpd

CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y la Intendencia de Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente don Claudio Orrego Larraín, según se acreditará, ambos domiciliados en Morandé N°93, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos". El cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

Que, asimismo, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, el cual en su artículo segundo, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de

DIVISIÓN JURÍDICA

15712826

los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría", la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", y la Intendencia de la Región Metropolitana, han resuelto, a través de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad bajo el marco Plan Seguridad Para Todos.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: En cada comuna se deberá elaborar y/o actualizar si correspondiere un Plan Comunal de Seguridad Pública el cual será un instrumento en el cual se establecerán los lineamientos y acciones a seguir tanto por el Municipio como por los demás miembros, representados en el Consejo Comunal de Seguridad, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

Corresponderá al Consejo Comunal de Seguridad Pública validar el plan comunal propuesto por el equipo técnico, el que deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

El diseño de este plan deberá contemplar lineamientos y acciones a seguir a 3 años plazo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar, a través de la Unidad de Apoyo Técnico Municipal de la Subsecretaría, la asesoría técnica e instrumentos para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del plan comunal.

2. El pago de honorarios de un equipo profesional con conocimiento y experiencia en materias de seguridad, el cual se constituirá en el municipio. El equipo constará de profesionales, siendo uno de ellos el Coordinador Técnico del Plan Comunal.

   El requisito mínimo para los que formen parte de este equipo es tener título profesional.

   El número de profesionales asignados a cada municipio, dependerá del tramo en el cual se encuentre cada comuna según indicadores de población comunal, menores ingresos propios de los municipios y vulnerabilidad social delictual en la población comunal, excepcionalmente por razones justificadas su número podrá ser diferente.

3. Desarrollo de consultorías para el Plan Comunal de Seguridad, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar a tres años plazo y controlar los avances en los objetivos definidos.

DIVISIÓN JURÍDICA

4. Destinar recursos a financiar proyectos de seguridad, conforme a las orientaciones técnicas que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.

SEXTO: Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

1. Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

2. Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

1. Constitución y/o funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública. El que para todos los efectos tendrá como quórum mínimo de funcionamiento la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares.

2. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad a 3 años plazo, el que se constituye en el instrumento que define las estrategias y acciones a seguir tanto por el Municipio, como por los demás integrantes del Consejo Comunal de Seguridad.

3. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, en el plazo y condiciones estipulados, para cada uno de los proyectos particulares presentados a esta Subsecretaría.

4. Facilitar la labor y funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad, proveyendo toda la información necesaria, que permita la discusión del Consejo y la toma de decisiones en los asuntos que le correspondan. El Consejo Comunal de Seguridad deberá sesionar con la periodicidad que garantice el adecuado análisis, toma de decisiones y control de gestión que le corresponde desarrollar. En este entendido, por mayoría simple de sus integrantes, acordarán la periodicidad de sus reuniones, debiendo ser ésta, de al menos una reunión por trimestre.

5. Enviar las actas y/o registros que den cuenta de acuerdos y definiciones de cada sesión del Consejo Comunal de Seguridad. Debe ser enviado a la contraparte técnica de la SPD.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Décimo Novena de este instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al Coordinador Técnico del Plan Comunal en la elaboración, desarrollo, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad.

DIVISIÓN JURÍDICA

Asimismo, la Municipalidad priorizará la ejecución de acciones, proyectos y programas que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad.

El apoyo de la Municipalidad se materializará al menos en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales:

a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de facilitar y agilizar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo Comunal de Seguridad, en el marco del Plan Comunal de Seguridad.

b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad, entre otras.

c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.

d. Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Será responsable de la ejecución oportuna de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo según los plazos comprometidos con esta Subsecretaria, además de coordinar las demás inversiones provenientes de fondos nacionales y regionales, con el fin de tener una intervención coherente en la comuna.

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN COMUNAL.

NOVENO: Serán funciones del Coordinador Técnico del Plan Comunal las siguientes:

a. Mantener actualizado el diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública y factores de riesgo, permitiendo identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia, a lo menos una vez por semestre.

b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad y el Consejo de Comunal de Seguridad Pública, un Plan Comunal de Seguridad, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con el Plan Nacional "Seguridad Para Todos" y concordante con el Plan Regional de Seguridad respectivo.

c. Ser el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría, para todos los efectos que correspondan del Plan Comunal. De todas estas acciones informará mensualmente al Coordinador Regional de Seguridad Pública.

d. Cumplir con las orientaciones técnicas emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e. Difundir el Plan Comunal de Seguridad y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.

f. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.

MINISTERIO DEL INTERIOR · SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO · DIVISIÓN JURÍDICA

g. Realizar un seguimiento programático de todas las actividades asociadas al Plan Seguridad Para Todos en la Municipalidad, de acuerdo a la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio y entregarle los reportes y documentos que éste requiera.

h. Asesorar al Alcalde y al Consejo Comunal de Seguridad Pública en materias de Seguridad, con el propósito de tomar las medidas y políticas necesarias para el resguardo de la seguridad comunal.

i. Mantener informado al Gestor Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de la ejecución de proyectos y contingencias de Seguridad Pública, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por la Subsecretaría. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar trimestralmente un informe de gestión a la Subsecretaría.

j. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación regional y/o nacional del Programa Seguridad Para Todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

k. Cumplir el rol de Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública, tomando acta de los compromisos asumidos por los integrantes del mismo y velando porque se mantenga un funcionamiento habitual y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.

l. Mantener la coordinación con las unidades territoriales de los organismos centrales que conforman el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

m. Diseñar una estrategia de coordinación intersectorial permanente.

EL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DÉCIMO: La Municipalidad, constituirá una instancia comunal de seguridad que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública. Dicho órgano, tendrá carácter informativo y consultivo, y ejercerá las siguientes funciones:

a. Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.

b. Validar y/o apoyar los procesos de actualización del Plan Comunal de Seguridad Pública, que contenga: línea base, prioridades, medidas, planes propuestos, objetivos y metas, todos con plazos de cumplimento determinados.

c. Ejercer control de gestión y monitoreo de la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.

d. Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y las acciones propuestas en el mismo.

e. Priorizar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del plan.

f. Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.

g. Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realizan a propósito de las políticas de prevención del delito.

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO · MISP · GOBIERNO DE CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA

Para el cumplimiento cabal de sus funciones, el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

El quórum para adoptar decisiones será de mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Comunal de Seguridad Pública será presidido por el Alcalde y se propone que sea integrado, a lo menos, por los siguientes miembros:

a) El Gobernador respectivo, o quien lo represente. Tratándose de las Municipalidades de la Provincia de Santiago, el Consejo se integrará por el Intendente de la Región Metropolitana o quien lo represente.

b) Dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal, en una votación única;

c) El Oficial o Suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que ostente el más alto grado en la unidad policial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la Prefectura correspondiente.

d) El Oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile, que ostente la mayor jerarquía de la respectiva Unidad o el designado por el superior jerárquico de la jurisdicción correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial.

e) El Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local correspondiente del Ministerio Público, y en las comunas donde no tenga asiento una Fiscalía Local, el Fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo Fiscal Regional.

f) Con representantes de la sociedad civil; y

g) El Coordinador Regional de la Subsecretaría de Prevención del Delito

El Consejo lo integrarán, además, dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.

En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicio Agrícola y Ganadero, designado por los respectivos directores regionales.

En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20% de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el Consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior.

En aquellas comunas catalogadas como área turística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.423, el Consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el Director Regional de ese organismo.

DIVISIÓN JURÍDICA

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá convocar a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio la Subsecretaría de Prevención del Delito designará una contraparte técnica, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.

b) Supervisar y apoyar a la municipalidad en la confección del plan comunal y en general en todo lo concerniente al cumplimiento de este convenio.

c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

DE LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Que, considerando que la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que, dicha unidad constituye un nexo esencial entre la labor del Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; por el presente acto la Subsecretaría compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios del personal necesario para la operación e implementación de la unidad técnica mencionada.

Para llevar a cabo el presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá la suma de **$ 35.100.000.- (treinta y cinco millones cien mil pesos)** a la Municipalidad correspondiente, para los honorarios del Coordinador Técnico del Plan Comunal y del equipo local que determine el municipio, por los meses de febrero a diciembre de 2016; lo que se efectuará en una cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Monto que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente especial para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la subsecretaría conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

DÉCIMO CUARTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Honorarios Suma Alzada	$ 35.100.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 35.100.000**

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible del mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DEL COORDINADOR TECNICO Y PERSONAL DE APOYO.

DÉCIMO SEXTO: La selección del Coordinador Técnico del Plan Comunal como asimismo del restante personal de apoyo que se contrate por el Municipio con los recursos que se le transfieren en este convenio se realizará, conforme el perfil de cargo, procedimientos y pautas que comunique la Subsecretaría a la Municipalidad, por intermedio de su contraparte técnica. Para estos efectos se deberá remitir una terna.

El Coordinador Técnico Municipal como el personal de apoyo, dependerán de la Municipalidad, para todos los efectos legales. No obstante lo anterior, el Coordinador Técnico Municipal de Seguridad Pública, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos de la Subsecretaría.

La contratación del Coordinador Técnico y del restante personal que se contrate por el Municipio deberá ser aprobada por la Subsecretaria; para estos efectos la Municipalidad remitirá los antecedentes del candidato, el cual será aprobado mediante oficio del Jefe(a) del Departamento de Gestión Territorial de la Subsecretaria.

DECIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar la remoción del Coordinador Técnico del Plan Comunal y su reemplazo, el cual deberá efectuarse en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de remoción. La Municipalidad deberá remover al asesor dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, y su incumplimiento será causal de término anticipado del presente convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia al 28 de febrero de 2017, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para la ejecución del presente convenio, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser actividades de continuidad, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 01 de abril de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

VIGÉSIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciere, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Claudio Orrego Larraín como Intendente de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 674, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIVISIÓN JURÍDICA